

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, siete de febrero de dos mil veintitrés

Procedimiento	Verbal
Demandante	Constructora Basílica SAS
Accionado	Carlos Hernando Cuervo Trujillo
Radicado	0500131030112022-00344
Instancia	Primera
Temas	Notificación

La notificación personal surtida conforme a la Ley 2213 de 2022, ***se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.***

Con todo, las indicaciones plasmadas en el correo electrónico que tiene como propósito informar a la parte demandada cuando quedaría notificada (arch. 009), son ajenas al texto del art. 8 ib. en cuanto lo que allí se le anuncia es que la notificación se entenderá “*realizada, una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la entrega del presente escrito y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente de la notificación*”, generando incertidumbre sobre el momento en el que quedaría realizada la notificación y a partir del cual deben computarse los términos para la contestación, circunstancia que estorba al buen desarrollo del derecho de defensa de la pasiva.

En consecuencia, la demandante deberá aportar la constancia de la remisión del correo electrónico y acuse de recibo, colmando las exigencias señaladas.

5

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fbd5d3260600856cf618115d5e397202bdbbfc9e0660d7a752b26d12bdfdd8**

Documento generado en 08/02/2023 11:50:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>